

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO  
REGIONAL DE HUANCAMELICA**

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO**

**N° 023-2021-OCI/5338-SOO**

**ORIENTACIÓN DE OFICIO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA**

**“RESTAURACIÓN DE CANTERAS EN EL  
MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL  
DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-  
111, TRAYECTORIA: EMP. PE -26 (HUANCAMELICA) –  
CALLQUI – DV. SATCO -ABRA MAMACANCHA –  
TANSIRI – EMP. HV- 110(VIÑAS) – MULTIDISTRITAL –  
HUANCAMELICA- HUANCAMELICA”**

**PERIODO: DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2020 AL 30 DE MARZO DE 2021**

**TOMO I DE I**

**2 DE JUNIO DE 2021**

**HUANCAMELICA – PERÚ**

---

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 023 - 2021-OCI/5338-SOO**

**“RESTAURACIÓN DE CANTERAS EN EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-111, TRAYECTORIA: EMP. PE -26 (HUANCAVELICA) – CALLQUI – DV. SATCO -ABRA MAMACANCHA – TANSIRI – EMP. HV- 110(VIÑAS) – MULTIDISTRITAL – HUANCAVELICA- HUANCAVELICA”**

---

**ÍNDICE**

---

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIONES ADVERSAS	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	8
IV. COCLUSIONES	8
V. RECOMENDACIONES	8
APENDICES	

**INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO N° 023 -2021-OCI/5338-SOO**

**"RESTAURACIÓN DE CANTERAS EN EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-111, TRAYECTORIA: EMP. PE -26 (HUANCAVELICA) – CALLQUI – DV. SATCO -ABRA MAMACANCHA – TANSIRI – EMP. HV- 110(VIÑAS) – MULTIDISTRITAL – HUANCAVELICA- HUANCAVELICA"**

**I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código de orden de servicio n.º 2-5338-2021-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 02-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, publicada el 30 de marzo de 2019.

**II. SITUACIONES ADVERSAS**

De la revisión efectuada a los documentos remitidos al Órgano de Control Institucional por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, adelante "Entidad"; sobre el "Mantenimiento periódico de la Red Vial Departamental no pavimentada – tramo: HV-111, trayectoria: EMP. PE-26 (Huancavelica) – Callqui – DV. Satco – Abra MamacanCHA – Tansiri – EMP. HV-110 (Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica", adelante "Ejecución del Servicio de Mantenimiento"; en el cual se ha identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad el proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

**NO SE EVIDENCIA LA RESTAURACIÓN DE CANTERAS EN EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-111, TRAYECTORIA: EMP. PE -26 (HUANCAVELICA) – CALLQUI – DV. SATCO - ABRA MAMACANCHA – TANSIRI – EMP. HV- 110(VIÑAS) – MULTIDISTRITAL – HUANCAVELICA- HUANCAVELICA, LO QUE AFECTARÍA ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD EN S/23 743,77, DEBIDO A QUE SE PAGÓ AL CONTRATISTA POR DICHA RESTAURACIÓN.**

**a) Condición**

De la revisión a la documentación proporcionada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se advierte que se convocó el procedimiento de selección de Concurso Público n.º 03-2020-DRTC-CS-1 para la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico de la Red Vial Departamental no pavimentada – tramo: HV-111, trayectoria: EMP. PE-26 (HUANCAVELICA) – CALLQUI – DV. SATCO – ABRA MAMACANCHA – TANSIRI – EMP. HV-110 (VIÑAS) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica", habiéndose suscrito el Contrato n.º 108-2020/GOB.REG.HVCA/GRI – DRTC de 18 de noviembre de 2020, entre el Ing. Ever Alfredo Pérez Rabelo, director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y el señor Cleydi Rolando Ampa Laura, representante legal común del Consorcio Constructores Viales<sup>1</sup> en adelante "Contratista" por el importe de S/1 680 246,00,



<sup>1</sup> Consorcio conformado por: FOREX Construccions Empresa Individual de Responsabilidad Limitada de RUC N° 20541517139 (50% de participación); Contratistas constructores Consultores Minería & Ingeniería E.I.R.L. de RUC N° 20569045739 (25% de participación); JVA Mohamed Construcciones Sociedad Anónima de RUC N° 20604992258 (25% de participación).

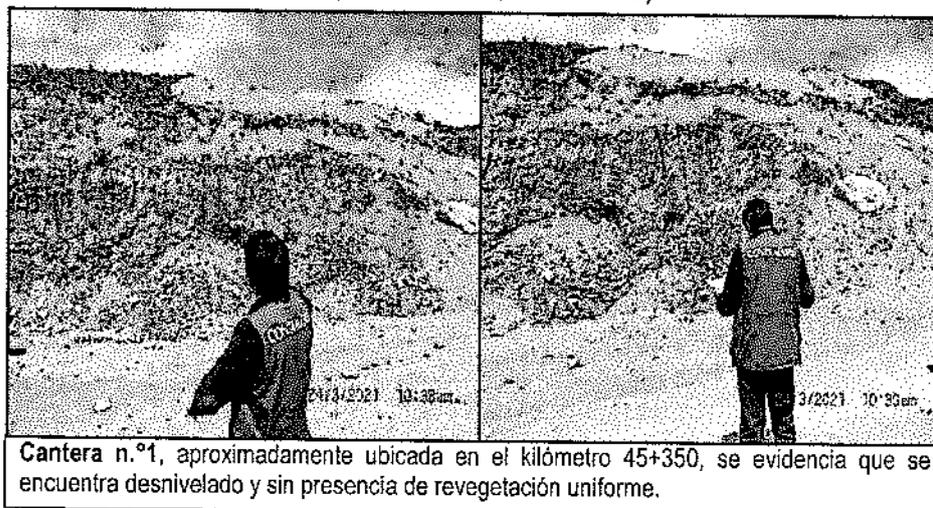
con el plazo ejecución de sesenta (60) días calendarios, iniciándose el 20 de noviembre de 2020, tal como consta en el Acta de Inicio de la Actividad<sup>2</sup>, y finalizó el 30 de enero de 2021, conforme al acta de recepción de actividad suscrita por los Ingenieros Civiles: Freddy Carlos Paucar Conce, Rolando Juan Maquera Arenas y Juan Carlos Peña Ancasi, señalando lo siguiente:

" (...)

El comité de recepción de la actividad efectuó la inspección y verificación de la actividad "Mantenimiento Periódico de la Red Vial Departamental no pavimentada – tramo: HV-111, trayectoria: EMP. PE-26 (HUANCAVELICA) – CALLQUI – DV. SATCO – ABRA MAMACANCHA – TANSIRI – EMP. HV-110 (VIÑAS) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica" Constatando que los trabajos se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico. (...)"

Sin embargo, de la visita de inspección física<sup>3</sup> realizada por el Órgano de Control Institucional el 24 de marzo de 2021, se contabilizaron siete (7) canteras, de las cuales se utilizaron cuatro (4) canteras, ubicadas en los kilómetros 45+350, 32+320, 19+100 y 5+375, advirtiéndose que se encuentran desniveladas y no presenta revegetación de forma uniforme, por lo tanto, a la fecha no se realizó la restauración de canteras para lo cual se muestra el panel fotográfico:

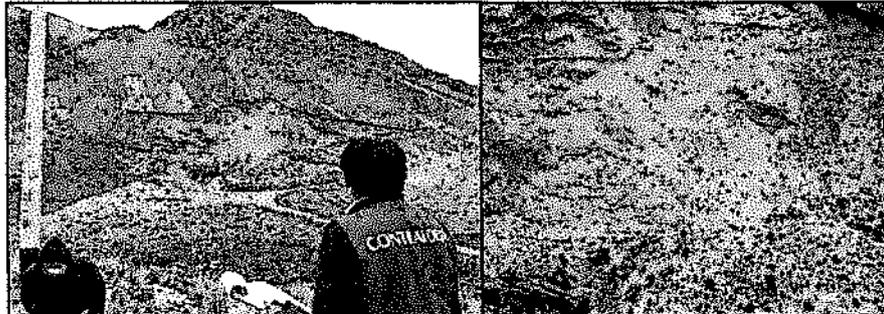
Panel Fotográfico n.º 1  
Cantera n.º 1 (Norte: 8602540, Este: 476667)



<sup>2</sup> El acta de inicio de la actividad se encuentra suscrita en representación del Consorcio Viñas (Supervisión) por el ingeniero Ángel Choque Contreras, supervisor de obra y el ingeniero Alfredo Grover Rojas Carrizales; y en representación del consorcio Constructores Viales (ejecutores) el señor Cleydi Rolando Ampa Laura, representante legal común.

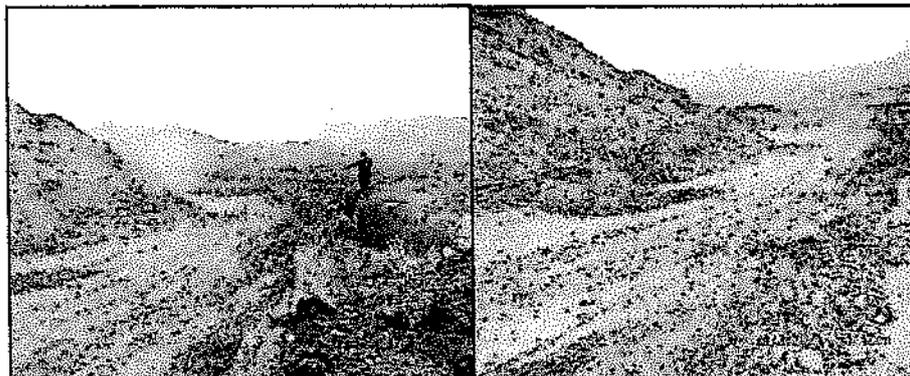
<sup>3</sup> Acta de inspección n.º 001-2021-OC/GRH de 24 de marzo de 2021, suscrito por la Srta. Liliana Martínez Illnes, asistente técnico de la Dirección Regional de Transporte y Comuniones de Huancavelica; Sr. Cleydi Rolando Ampa Laura, representante legal del Contratista; Ingeniero Harold Jersy Perales Olivera y Lic. Adm. Gloria Ordoñez Mulato, auditores del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

Panel Fotográfico n.º 2  
Cantera n.º 2 (Norte: 8593461, Este: 480255)



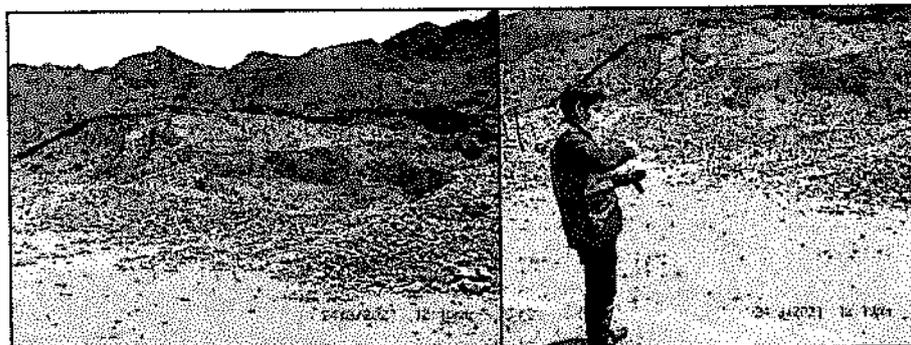
Cantera n.º 2, aproximadamente ubicada en el kilómetro 32+320, se evidencia que se encuentra desnivelado y sin presencia de revegetación uniforme.

Panel Fotográfico n.º 3  
Cantera n.º 6 (Norte: 8588583, Este: 488128)



Cantera n.º 6, aproximadamente ubicada en el kilómetro 19+100, se evidencia que se encuentra desnivelado y sin presencia de revegetación uniforme.

Panel Fotográfico n.º 4  
Cantera n.º 7 (Norte: 8587755, Este: 497170)



Cantera n.º 7, aproximadamente ubicada en el kilómetro 5+375, se evidencia que se encuentra desnivelado y sin presencia de revegetación uniforme.



Dicha situación, vulnera las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.º 148-2020/GOB.REG.-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020; que establece para el pago se tiene que cumplir las siguientes consideraciones: "(...) El pago de la Recuperación Ambiental de Área Afectadas se hará al precio unitario de Contrato, por todo trabajo ejecutado de acuerdo con esta especificación y aceptado a plena satisfacción por el

Supervisor. El precio deberá cubrir todos los costos de transporte, relleno, nivelar y revegetar las áreas comprendidas en forma uniforme según lo dispuesto en el proyecto y por el Supervisor, así como la debida disposición de los desechos (...). (Agregado en negrita es nuestro).; asimismo, se advierte que según el expediente técnico<sup>4</sup>, sus metrados asciende a 26,800 m<sup>2</sup>, tal como se detalla en el cuadro:

Cuadro n.° 1  
Cuadro de resumen de metrados de Canteras

Item	Partida	Und.	Dimensiones			Metrado Parcial	Metrado Total
			Largo	Ancho	Alto		
	Manejo Ambiental						
04.01	Restauración de canteras	M2					26 800,00
	Cantera 01, km 5+375		200,00	50,00		10 000,00	
	Cantera 02, km 19+100		40,00	20,00		800,00	
	(...)		(...)	(...)		(...)	
	Cantera 07, km 32+320		100,00	100,00		10 000,00	
	Cantera 08, km 45+350		200,00	30,00		6 000,00	

Fuente: Metrados del expediente técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, en la valorización n.° 3 correspondiente a enero de 2021 presentado y aprobado por el Jefe de Supervisión, Ing. Ángel Choque Contreras<sup>5</sup>, se pagó el 100% de la partida 04.01 Restauración de áreas asignadas como canteras; por lo que se advierte pagos a favor del contratista por el importe de S/ 23 743,77 tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2  
Pagos al contratista por partida no ejecutada incluido I.G.V.

IT	DESCRIPCIÓN	METRADO		PRECIO (S/)	
		UND	CANTIDAD	UNITARIO	PARCIAL
04.00	IMPACTO AMBIENTAL				17 420,00
04.01	Restauración de áreas asignadas como canteras	M2	26,800.00	0.65	17 420,00
	<b>COSTO DIRECTO</b>				17 420,00
	GASTOS GENERALES (10,51%)	%	10,51		1 830,84
	UTILIDAD (5%)	%	5,00		871,00
	<b>COSTO PARCIAL</b>				20 121,84
	IGV (18%)	%	18,00		3 621,93
	<b>TOTAL</b>				23 743,77

Fuente: Expediente Técnico y Cálculo del especialista de la Comisión de Control.

Elaborado por: Comisión de Control.

Cabe señalar que mediante carta n.° 02-2020/CCV de 16 de octubre de 2020, el Sr. Cleydi Rolando Ampa Laura, representante legal común del Consorcio Constructores Viales, solicitó la autorización de retención del 10% del monto adjudicado al director Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica señalando lo siguiente: "(...) solicitamos y autorizamos que considere como garantía de fiel cumplimiento la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato S/ 168, 024.30 (Ciento sesenta y ocho mil, veinticuatro con 30/100 soles) tal solicitud lo realizamos debido a que las dos empresas que conforman el CONSORCIO CONSTRUCTORES VIALES: FOREX CONSTRUCTIONS E.I.R.L., con RUC N° 20541517139, CONTRATISTAS, CONSTRUCTORES, CONSULTORES, MINERIA & INGENIERIA E.I.R.L. con RUC N° 20569045739 Y JVA MOHAMED CONSTRUCCIONES SAC con RUC N° 20604992258, se encuentran debidamente acreditadas en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa. (...)"



<sup>4</sup> Aprobado Resolución Directoral Regional n.° 148-2020/GOB.REG-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

<sup>5</sup> Contrato n.° 096-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC: Contrato de servicio de consultoría para la supervisión de 27 de octubre de 2020.

Seguidamente, mediante oficio n.° 141-2021/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 16 de abril de 2021, el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco, director Regional de Transportes y Comunicaciones informó lo siguiente:

"(...) que dicha liquidación a la fecha se encuentra en revisión y evaluación en la oficina de supervisión de esta institución estando pendiente la emisión del informe técnico de las metas programadas y ejecutadas (...)"

Por lo tanto, la Entidad a la fecha no ha liquidado el servicio de Mantenimiento Periódico y cuenta con la retención del 10% como garantía de fiel cumplimiento por el importe de S/168 024,30.

**b) Criterio:**

- Contrato n.° 108-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC. de 18 de noviembre de 2020, para la ejecución del servicio de "Mantenimiento periódico de la Red Vial Departamental no pavimentada - Tramo: HV-111, Trayectoria: EMP. PE-26 (Huancavelica) – Callqui – Dv. Satco – Abra Mamacancha – Tansiri – Emp. Hv.110 (Viñas) – Multidistrital – Huancavelica - Huancavelica"

**Resultados esperados del servicio**

Lo que se espera conseguir como producto final del servicio de mantenimiento periódico, es la transitabilidad del camino departamental, propiciando el desarrollo socio económico, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de población aledaña a la zona de servicio.

Item	Descripción	Unidad	Metrado
(...)	(...)	(...)	(...)
06.00	IMPACTO AMBIENTAL		
06.01	RESTAURACIÓN DE ÁREAS ASIGNADAS COMO CANTERA	M2	38,380.00
(...)	(...)	(...)	(...)

- Expediente Técnico aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 148-2020/GOB.REG.-HVCA/DRTC de 24 de agosto de 2020.

"(...) 04 IMPACTO AMBIENTAL  
04.01 RESTAURACIÓN DE AREAS ASIGNADAS COMO CANTERA

**Descripción**

Esta partida consiste en trabajos a realizar por el Contratista para recuperar en lo posible y con la mayor aptitud, las condiciones originales de áreas afectadas por la construcción de la carretera, tales como las áreas de canteras, campamentos, almacenes, patio de máquina, planta de asfalto y trituración, caminos provisionales (accesos y desvíos) e instalaciones en que las actividades constructivas alteraron el entorno ambiental. También se recuperarán aquellas áreas donde provisionalmente se depositaron restos de carpeta asfáltica o elementos contaminantes. No se considera en estos trabajos los depósitos de desechos, los cuales se regirán por las especificaciones de la partida correspondiente.

(...)

**Adecuación de Canteras**

(...)



Según el sistema de explotación adoptado, se cumplirán las siguientes acciones: nivelación de lechos de quebradas o ríos afectados, eliminación de rampas de carga; peinado y alisado de taludes para suavizar la topografía y evitar posteriores deslizamientos; eliminación del material descartado en la selección (usarlo en rellenos) y revegetación total del área intervenida, utilizando el suelo orgánico retirado al inicio de la explotación guardado convenientemente.

#### Medición

(a) La Restauración de Canteras será medida en metro cuadrado (m<sup>2</sup>)

En la medición se considerarán los componentes que se indican en la Descripción que hayan sido efectivamente recuperados cumpliendo las disposiciones que se dan en esta especificación.

#### Pago

El pago de la Recuperación Ambiental de Área Afectadas se hará al precio unitario de Contrato, por todo trabajo ejecutado de acuerdo con esta especificación y aceptado a plena satisfacción por el Supervisor. **El precio deberá cubrir todos los costos de transporte, relleno, nivelar y revegetar las áreas comprendidas en forma uniforme según lo dispuesto en el proyecto y por el Supervisor, así como la debida disposición de los desechos. (...)** (Resaltado en negrita es agregado).

- Contrato n.º 096-2020/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC de 27 de octubre de 2020 para la supervisión de mantenimiento periódico de la Red Vial Departamental no pavimentada – Tramo: HV-111, Trayectoria: EMP. PE-26 (Huancavelica) – Callqui - DV. Satco - Abra Mamacancha – Tansiri – EMP. HV-110 (Viñas) – Multidistrital – Huancavelica – Huancavelica.

#### CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

##### "(...) OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

##### Objetivo General

Contratar el servicio de consultoría para la Supervisión del: "MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO HV-111, TRAYECTORIA: EMP. PE-26 (HUANCAVELICA) – CALLQUI – DV. SATCO – ABRA MAMACANCHA – TANSIRI – EMP. HV-110 (VIÑAS) – MULTIDISTRITAL – HUANCAVELICA - HUANCAVELICA", en una longitud 49+130 Km, ubicado en la Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica; siendo el Supervisor, el responsable de hacer cumplir al Contratista de la ejecución del Servicio de mantenimiento periódico, lo indicado en el Expediente Técnico del servicio (especificaciones técnicas, metrados y planos), controlar la calidad de los materiales a ser empleados (verificación de los certificados de control de calidad y los resultados de los ensayos de densidad de campo) y verificar las metas establecidas para la ejecución del servicio, a fin de obtener el resultado esperado que es el mejorar la transitabilidad de la carretera, propiciando el desarrollo socio económico, contribuyendo de esta manera a mejorar la calidad de vida de la población que vive a lo largo de este sector.



#### OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

(...)

- El supervisor de la actividad, será el responsable de hacer cumplir al contratista de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, lo indicado en el expediente aprobado, a fin de obtener el resultado esperado, que mejorar la Transitabilidad de la carretera departamental.

- Texto Único Ordenado de la Ley n° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo n° 082-2019-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

#### **CAPÍTULO IV** **EL CONTRATO Y SU EJECUCIÓN**

##### **Artículo 32. El contrato**

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

##### **Artículo 39. Pago**

39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. Excepcionalmente, el pago puede realizarse en su integridad por adelantado cuando, este sea condición de mercado para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, previo otorgamiento de la garantía, cuando corresponda, conforme se establece en el reglamento.

39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.

##### **Artículo 40. Responsabilidad del contratista**

(...)

40.2 En los contratos de bienes y servicios, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.

#### **CAPÍTULO V** **CULMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

##### **Artículo 168. Recepción y conformidad**

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria.

- Directiva n.° 001-2019/GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC aprobado con Resolución Directoral Regional n.° 357-2019/GOB.REG-HVCA/DRTC de 23 de agosto de 2019.

#### **VI. DISPOSICIONES ESPECIFICAS Y PROCEDIMIENTOS:**

(...)

6.2 Fases para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario y/o periódico.

(...)

6.2.6 Ejecución y supervisión del servicio contratado.



- a) La ejecución de los servicios de mantenimiento periódico y rutinario contratados, estarán a cargo de la Dirección de Caminos a través de la Sub Dirección de Estudios e Infraestructura vial.
- b) La supervisión de los servicios de mantenimiento periódico y/o rutinarios estará a cargo de la Oficina de Supervisión y Liquidación.

#### **6.2.7 Recepción y conformidad del servicio**

La recepción y conformidad del servicio de mantenimiento periódico y rutinario, estará a cargo de la comisión de recepción de actividades de mantenimientos, integrada por un representante de la Dirección de Caminos, Sub Dirección de Estudios e Infraestructura vial y la Oficina de Supervisión y Liquidación.

### **VIII. MECANICA OPERATIVA PARA LA EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIODICO**

El servicio de mantenimiento periódico de vías no pavimentadas de caminos departamentales se ejecutará de manera tercerizada, el mismo que contempla las siguientes actividades:

#### **8.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista está obligado a velar por la correcta ejecución de las actividades del mantenimiento periódico contempladas en el expediente; así mismo será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste, así como del cumplimiento del cronograma de ejecución, metas previstas y adopción de previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.

8.4.1 El contratista ejecutará el servicio de mantenimiento periódico, de acuerdo a las especificaciones técnicas, presupuesto y cronograma de ejecución, el cual formará parte de los términos de referencia.

8.4.2 Si el contratista ejecutara partidas en discordancia con el expediente, el supervisor y/o inspector verificará y sustentará en el cuaderno de actividad, en función al cual el contratista efectuara la subsanación de las observaciones en el plazo que determine el supervisor o inspector.

(...)

#### **8.6 OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR Y/O INSPECTOR**

8.6.1 El Supervisor y/o Inspector de la actividad, será el profesional designado por la Oficina de Supervisión y Liquidación, que tenga como mínimo la misma calificación profesional exigida para el Residente.

8.6.2 El Supervisor y/o Inspector de la actividad, será el responsable de hacer cumplir al contratista de la ejecución del servicio de mantenimiento periódico, lo indicado en el expediente aprobado, a fin de obtener el resultado esperado, que es de mejorar la transitabilidad de la carretera departamental.

(...)



## 8.8 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO

8.8.6 En caso de existir incumplimiento en el levantamiento de observaciones, la comisión de recepción del servicio comunicará de manera inmediata a la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones, para la aplicación de las penalidades correspondientes.

8.8.7 La comisión de recepción de servicio de encontrar conforme los trabajos ejecutados, procederá a suscribir el acta de recepción.

### c) Consecuencia

El hecho expuesto, podría generar el perjuicio económico a la Entidad por pago de S/23 743,77 a favor del contratista por la partida 04.01 restauración de áreas asignadas como cantera, la cual no se ejecutó.

## III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de orientación de Oficio al Gobierno Regional de Huancavelica, se encuentra detallada en el apéndice 1.

## IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución el servicio de informe de orientación de oficio, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte una (1) situación adversa que afecta o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad y si viene cumpliendo con la normativa aplicable y disposiciones internas, las cuales se detallan en el presente informe.

## V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, el presente informe de orientación de oficio, el cual contiene una (1) situación adversa identificada, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, debe comunicar al órgano de control Institucional del Gobierno Regional de Huancavelica, a través del plan de acción, las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de orientación de oficio.

Huancavelica, 2 de junio de 2021.



  
Lic. Adm. Eli Walter Puente Astuhamán  
Jefe de OCI

**APÉNDICE N° 1**

NO SE EVIDENCIA LA RESTAURACIÓN DE CANTERAS EN EL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RED VIAL DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA – TRAMO: HV-111, TRAYECTORIA: EMP. PE -26 (HUANCVELICA) – CALLQUI – DV. SATCO -ABRA MAMACANCHA – TANSIRI – EMP. HV- 110(VIÑAS) – MULTIDISTRITAL – HUANCVELICA-HUANCVELICA, LO QUE AFECTARÍA ECONÓMICAMENTE A LA ENTIDAD EN S/23743,77, DEBIDO A QUE SE PAGÓ AL CONTRATISTA POR DICHA RESTAURACIÓN.

N°	Documento
1.	Contrato n.° 108-2020/GOB.REG.HVCA/GRI – DRTC de 18 de noviembre de 2020
2.	Acta de Inicio de la Actividad el 20 de noviembre de 2020.
3.	Acta de recepción de actividad de 30 de enero de 2021
4.	Acta de inspección n.° 001-2021-OCI/GRH de 24 de marzo de 2021



Huancavelica, 2 de junio de 2021.

**OFICIO N° 876 - 2021/GOB.REG.HVCA/OCI**

Ing.  
**Paul Chancasanampa Pacheco**  
Director Regional de Transportes y Comunicaciones  
Gobierno Regional de Huancavelica.



**ASUNTO** : Comunicación de Informe de Orientación de Oficio.  
**REF** : Directiva n.°002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultaneo", aprobada por Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, publicada el 30 de marzo de 2019 y modificatoria

Me dirijo a usted en el marco del dispositivo de la referencia, que regula el ejercicio del control simultáneo efectuado por la Contraloría General de la República y los Órganos de Control Institucional, cuyo propósito es alertar a los funcionarios públicos la existencia de situaciones que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos.

Sobre el particular, de la comunicación a este Órgano de Control Institucional de las presuntas irregularidades en la Gobierno Regional de Huancavelica; en la cual se advierte: "No se evidencia la restauración de canteras en el mantenimiento periódico de la red vial departamental no pavimentada - tramo: hv-111, trayectoria: Emp. PE -26 (Huancavelica) - Callqui - Dv. Satco -Abra Mamacancha - Tansiri - EMP. HV- 110(viñas) - Multidistrital - Huancavelica- Huancavelica, lo que afectaría económicamente a la entidad en s/23 743,77, debido a que se pagó al contratista por dicha restauración", el cual se detalla en el anexo adjunto.

En tal sentido, nos permitimos recomendarle valorar los riesgos comentados y disponer las acciones preventivas pertinentes, las cuales deben de comunicarse dentro diez (10) días hábiles de recibido el presente a este Órgano de Control Institucional.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad, para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
Lic. Adm. Edil Walter PUENTE AST  
JEFE DEL OCI



EWPA/gom  
Cc.  
Archivo  
Gov.

Reg. Doc. **01866872**  
Reg. Exp. **01409441**